



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

N° 256 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 28 NOV 2019

**VISTOS;** la Resolución Gerencial Regional N° 240-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 14 de noviembre de 2019, Memorando N° 381-2019-GRA-GGR/GRI, de fecha 21 de noviembre de 2019, Documento N° 01988289, Expediente N° 1615743, Decreto N° 7369-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL, documento que contiene tres (03) folios, **sobre Rectificación de Acto Resolutivo**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, establece en el artículo 210° Recepción de la Obra y plazos, numeral 1.- *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotara tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente....."*..Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente





ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor...; Asimismo el artículo 211º Liquidación de Contrato de Obra.- "El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.../".

Que, mediante Memorando N° 381-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de noviembre de 2019, suscrito por el Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone Rectificar la Resolución Gerencial Regional N° 240-2019-GRA/GG-GRI, mediante el cual Se Resuelve en su Artículo Primero: **DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Recepción y Liquidación de Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 19 de diciembre del 2014, cuyo objeto fue la Ejecución de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMAN"**, con código SNIP N° 9334, la conformación de miembros **DICE**: el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. MARIO HERRERA ÑAÑEZ	<b>PRESIDENTE.</b>
Ing. EMILIO TINCO HUAMANI	<b>MIEMBRO.</b>
Ing. MIGUEL ANGEL BAUTISTA VEGA	<b>ASESOR.</b>
Ing. CRISTIAN CASTRO PEREZ	<b>ASESOR.</b>

Debe **DECIR**: **DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Recepción y Liquidación de Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. MARIO HERRERA ÑAÑEZ	<b>PRESIDENTE.</b>
Ing. EMILIO TINCO HUAMANI	<b>MIEMBRO.</b>
Ing. MIGUEL ANGEL BAUTISTA VEGA	<b>MIEMBRO.</b>
Ing. CRISTIAN CASTRO PEREZ	<b>ASESOR.</b>

Que, el Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de Obra, deberá considerar para el cumplimiento de sus funciones lo establecido por el artículo 210º y 211º del RLCE de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, aplicable al contrato antes indicado;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único, Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 240-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 14 de noviembre de 2019, **DICE**: ../ el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. MARIO HERRERA ÑAÑEZ	<b>PRESIDENTE.</b>
Ing. EMILIO TINCO HUAMANI	<b>MIEMBRO.</b>
Ing. MIGUEL ANGEL BAUTISTA VEGA	<b>ASESOR.</b>
Ing. CRISTIAN CASTRO PEREZ	<b>ASESOR.</b>

Debe **DECIR**: **DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Recepción y Liquidación de Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 19 de diciembre del



2014, cuyo objeto fue la Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMAN", con código SNIP N° 9334, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. MARIO HERRERA ÑAÑEZ

PRESIDENTE.

Ing. EMILIO TINCO HUAMANI

MIEMBRO.

Ing. MIGUEL ANGEL BAUTISTA VEGA

MIEMBRO.

Ing. CRISTIAN CASTRO PEREZ

ASESOR, por

los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR FIRME Y SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 240-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 14 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Miembros Designados, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima OBRAINSA e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA  
GERENTE REGIONAL

SGSL/masm  
22/11/2019